



Asamblea General

Distr. general
13 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Swazilandia

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.16-11946 (S) 210716 280716



* 1 6 1 1 9 4 6 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	14
Anexo	
Composition of the delegation	28

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 25º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2016. El examen de Swazilandia se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 10 de mayo de 2016. La delegación de Swazilandia estuvo encabezada por Edgar Hillary, Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales. En su 20ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Swazilandia.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Swazilandia: Côte d'Ivoire, Cuba y Emiratos Árabes Unidos.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Swazilandia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/25/SWZ/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/25/SWZ/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/25/SWZ/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Swazilandia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, Liechtenstein, México, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales, Edgar Hillary, presentó el informe nacional de Swazilandia y lo sometió a consideración del Grupo de Trabajo. Se indicó que el Gobierno había introducido un conjunto de medidas encaminadas a salvaguardar la vida y los medios de subsistencia de los pobres y los grupos vulnerables, y al mismo tiempo mantener intactos los mecanismos para acelerar el crecimiento económico y la recuperación. Se habían puesto en marcha programas innovadores dirigidos a determinados grupos vulnerables para rectificar los desequilibrios sociales y cumplir las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
6. La delegación señaló que el informe nacional había sido el resultado de un proceso que había consistido en establecer un comité de interesados múltiples encargado de reunir y recopilar datos, celebrar consultas y llevar a cabo el proceso de verificación. Ese comité estaba presidido por el Ministerio de Justicia e integrado por varios ministerios, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. Tras el nombramiento del comité, se había organizado un taller, facilitado por la Oficina Regional para África Meridional del ACNUDH y el equipo de las Naciones Unidas en el país, que había ofrecido a los interesados la oportunidad de reflexionar sobre el proceso del

examen periódico universal y examinar las experiencias nacionales y los progresos realizados con respecto a las recomendaciones.

7. La delegación recordó que la Constitución de 2005 establecía una comisión independiente, la Comisión de Derechos Humanos y la Administración Pública, con el mandato de investigar las denuncias relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La delegación proporcionó detalles sobre la labor actual de la Comisión y los progresos realizados para asegurar que dispusiera de recursos suficientes. Señaló que la Comisión había elaborado una estrategia de cinco años y estaba trabajando en relación con el proyecto de ley sobre derechos humanos y la administración pública de 2011 para asegurar el pleno cumplimiento de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), ya que la acreditación por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (anteriormente conocida como Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos) era una de sus prioridades para 2016.

8. La delegación subrayó que en 2012 Swazilandia había promulgado legislación integral de protección de los niños (Ley de Protección y Bienestar del Niño de 2012), que tenía por objeto ofrecer protección a los niños contra los malos tratos y promover su bienestar y sus mejores intereses. Asimismo, la Ley reconocía los nuevos desafíos planteados por la alta prevalencia del VIH, lo que se traducía en un gran número de niños huérfanos, e incorporaba los instrumentos internacionales sobre los derechos del niño en el derecho interno.

9. Además, el Gobierno garantizaba la enseñanza primaria gratuita para todos los niños suazis, como estaba consagrado en la Constitución y en la Ley de Enseñanza Primaria Gratuita de 2012. A pesar de que la enseñanza secundaria todavía no era gratuita, el Gobierno apoyaba a los niños vulnerables mediante el pago de sus tasas de matrícula por conducto de un subsidio otorgado por la Oficina del Viceprimer Ministro. La delegación proporcionó información sobre la mejora en las tasas de matriculación, indicando que Swazilandia estaba bien encaminado hacia el logro de la educación primaria universal, incluido en el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio.

10. En cuanto a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, la delegación señaló que, además de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el país había contraído compromisos en virtud de varios otros instrumentos, como el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África. La Ley de Registro Notarial se había modificado en 2012 para dar efecto a los derechos de las mujeres casadas en régimen de comunidad de bienes a la propiedad de la tierra y a registrarla a su nombre. Además, el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica tenía por objeto abordar todas las formas de violencia sexual contra las mujeres y los niños. Habida cuenta de la disolución del Parlamento en 2013, el proyecto de ley había expirado antes de ser promulgado y el proceso se iniciaría nuevamente. No obstante, el Gobierno estaba haciendo todo lo posible para acelerar su promulgación por el Parlamento.

11. Asimismo, el Gobierno había logrado importantes avances en la reforma legislativa y de las políticas para abordar los problemas de la violencia de género, como lo indicaban la aprobación de la Política Nacional en Materia de Género de 2010 y la promulgación de la Ley sobre la Trata y el Tráfico Ilícito de Personas. La delegación observó que, en 2013, el Tribunal Superior había declarado que la norma del *common law* de que las mujeres casadas no tenían capacidad jurídica para litigar sin la asistencia de sus maridos era incompatible con el derecho constitucional a la igualdad.

12. En cuanto a los derechos de los refugiados, la delegación indicó que el Ministerio del Interior era responsable de la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo. El Ministerio contaba con un departamento de refugiados que integraba un equipo tripartito, que incluía a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Además, el Gobierno había elaborado un proyecto de ley sobre refugiados, que daría efecto en el ordenamiento interno a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y la Convención que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969. La delegación proporcionó detalles sobre las medidas adoptadas para proteger a los refugiados en el país.

13. La delegación señaló que la Constitución garantizaba el derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho a la libertad de los medios de comunicación, con sujeción al respeto de la dignidad de los demás. También señaló la existencia de varios medios de comunicación de propiedad privada e indicó que, a fin de liberalizar el espacio en los medios de comunicación, el Gobierno había promulgado la Ley de Comisiones de Comunicaciones. En virtud de esa Ley se había establecido una Comisión de Comunicaciones, que otorgaría licencias a estaciones de radio y televisión comunitarias y comerciales.

14. La delegación señaló que el proceso electoral y la participación de los partidos políticos se regía por el artículo 79 de la Constitución, que el Tribunal Supremo había interpretado en profundidad en un caso decidido en 2009. Aunque el Tribunal Supremo había dictaminado que los partidos políticos no podían presentar candidatos, los miembros de dichos partidos podían presentarse sobre la base del mérito individual. Por ejemplo, el Parlamento actual tenía miembros pertenecientes a partidos políticos que habían sido elegidos sobre esa base.

15. La delegación indicó que se estaba examinando la Ley de Orden Público de 1963, que regulaba la organización de reuniones pacíficas. El Gobierno había redactado un nuevo proyecto de ley de orden público, que revocaría la Ley en vigor. Asimismo, garantizaría la libertad de reunión pacífica y de expresión, y dispondría, entre otras cosas, la notificación y la consulta respecto de reuniones públicas y la regulación de las facultades de la policía durante dichas reuniones. También eliminaría el requisito de que los organizadores de una reunión o un encuentro públicos tuvieran que obtener un permiso de la policía. De todos modos, los organizadores tendrían que dar aviso previo a la policía.

16. Desde el examen anterior, también se habían hecho progresos en la respuesta a los problemas en el poder judicial y la mejora de su eficiencia. La delegación observó que se había formulado una política de asistencia letrada con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que se había redactado un proyecto de ley de asistencia letrada, encaminado a mejorar el acceso a la justicia para los indigentes. Además, en 2015, el poder judicial había contratado otros cuatro jueces del Tribunal Superior para tratar la acumulación de casos pendientes en los tribunales.

17. La delegación subrayó que la Constitución garantizaba la independencia del poder judicial y que el Gobierno respetaba y defendía esa garantía y no interfería en el desempeño de la funciones de los funcionarios judiciales. Observó que los jueces tenían seguridad en el cargo.

18. El país había hecho considerables progresos para asegurar el acceso al agua potable para la población. La proporción de personas que tenían acceso al agua potable había aumentado del 56,4% en 1997 al 72,4% en 2014. La delegación observó que se habían registrado mejoras tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Además, en 2014 se estimaba que el 65% de la población tenía acceso a la electricidad.

19. La delegación señaló que se estaba revisando la Ley de Represión del Terrorismo. A tal fin, el Gobierno había elaborado el proyecto de enmienda de la Ley de Represión del

Terrorismo de 2013, cuya finalidad era armonizar la legislación con la Constitución y las obligaciones internacionales del país. Una característica fundamental de la enmienda sería limitar la definición amplia de “acto terrorista”, asegurando así que la disposición no se aplicara indebidamente a actividades que no lo eran. La delegación indicó que el proyecto de ley se había presentado ante el Parlamento en virtud de un certificado de urgencia y que el poder legislativo había invitado al público a formular observaciones sobre su contenido.

20. La delegación hizo referencia a varias novedades en relación con el acceso a la atención de la salud. Observó que se había producido un aumento del número de personas que habían accedido a la terapia antirretroviral debido a la introducción del acceso inmediato a esa terapia y al tratamiento de las mujeres embarazadas y las madres lactantes. A fines de 2014, 125.421 personas recibían terapia antirretroviral, de las cuales 7.906 (el 6%) eran niños menores de 14 años. Dado el aumento del número de personas que recibían terapia antirretroviral, una prioridad fundamental del Ministerio de Salud era garantizar que se redujera al mínimo el número de muertes de personas que recibían esa terapia. El porcentaje de lactantes infectados por el VIH nacidos de madres seropositivas había seguido disminuyendo, del 16,4% en 2011 al 9,17% en 2014, y la meta era llegar al 5% en 2018. También se había registrado un aumento en la proporción de niños que tenían acceso a las pruebas de detección del VIH ya desde las 6 semanas, y la cobertura había alcanzado el 81%. El Gobierno seguía comprometido con la financiación de la adquisición de medicamentos antirretrovirales y sufragaba aproximadamente el 90% del presupuesto para esos medicamentos.

21. La delegación destacó que la respuesta de Swazilandia a la malaria había sido muy eficaz y que el país había sido reconocido por su liderazgo y sus esfuerzos en la lucha contra la malaria al certificar la Unión Africana que estaba bien encaminado a eliminar la malaria antes de 2018. Además, se había elaborado un plan estratégico para el período 2015-2020 encaminado a guiar al país desde el logro de la eliminación de la malaria hasta la certificación por la Organización Mundial de la Salud en 2018 y después. La delegación señaló que tanto la incidencia como las tasas de mortalidad de la malaria en el país habían disminuido considerablemente y el país se estaba acercando a la eliminación de la enfermedad. La delegación proporcionó información detallada sobre los principales factores y las medidas gubernamentales que habían contribuido a ese éxito.

22. En conclusión, la delegación afirmó que seguía comprometida con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y estaba decidida a velar por que se respetaran los derechos humanos de su población. Sin embargo, la delegación observó que la falta de personal y recursos financieros obstaculizaba la recopilación y el análisis de datos, en particular para la elaboración de los informes pendientes del Estado parte, y reconoció que necesitaba asistencia en ese ámbito.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 69 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24. El Uruguay reconoció la prohibición del uso del castigo corporal como pena para los menores, así como la labor para establecer métodos de disciplina positiva en los ámbitos de la educación y la familia.

25. La República Bolivariana de Venezuela destacó el Programa de Enseñanza Primaria Gratuita. Celebró la puesta en marcha del programa sobre el VIH/SIDA y del Programa de Prevención de la Malaria, así como los esfuerzos realizados para abordar los problemas de la violencia de género mediante la reforma legislativa.

26. Zimbabwe observó la promulgación de la Ley sobre la Trata y el Tráfico Ilícito de Personas y la Ley de Protección y Bienestar del Niño. También observó que se había introducido la enseñanza primaria gratuita en consonancia con la Ley de Enseñanza Primaria Gratuita. Instó a Swazilandia a que trabajara para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes a los órganos de tratados.
27. Argelia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover los derechos humanos, en particular las relativas a la lucha contra la tortura, la independencia del poder judicial, la mejora del acceso a la salud, la protección de los niños, los derechos de la mujer y la igualdad de género.
28. Angola celebró los progresos realizados en la esfera de la salud, en particular la reducción del número de casos de VIH/SIDA, especialmente entre los niños, y la lucha contra la malaria, así como las reformas legislativas.
29. La Argentina celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
30. Armenia valoró las medidas adoptadas para mejorar la transparencia en la contratación de funcionarios judiciales. Señaló que la tasa de matriculación en la enseñanza secundaria era extremadamente baja debido a su costo prohibitivo, el embarazo en la adolescencia y la violencia en las escuelas y sus alrededores.
31. Australia expresó preocupación por las restricciones impuestas a la libertad de asociación y de reunión, la prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, y las anomalías en las leyes de nacionalidad y su aparente incompatibilidad con la Constitución, que suponían un alto riesgo de apatridia. Australia instó a Swazilandia a que invitara a los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos a visitar el país.
32. Botswana felicitó a Swazilandia por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y por la capacitación impartida a funcionarios judiciales y de aplicación de la ley, que hacía hincapié especial en el trato de los niños en las causas judiciales. Señaló las denuncias de desigualdad de género, los altos índices de violencia contra las mujeres y los niños, y los incidentes de ataques y asesinatos de personas con albinismo.
33. El Brasil observó la puesta en práctica del Programa de Enseñanza Primaria Gratuita y la lucha contra el VIH/SIDA. También observó los problemas a que seguía haciendo frente el país en distintas esferas, como la discriminación contra las personas con albinismo, los derechos de los niños y adolescentes, el trabajo forzoso y la libertad de expresión y de reunión.
34. Burkina Faso instó a Swazilandia a superar los obstáculos financieros en el sector de la educación a fin de garantizar una educación de calidad sin discriminación para todos los niños, asegurar una mejor prevención del VIH/SIDA, mejorar su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados y asignar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos los recursos humanos y financieros necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato.
35. Burundi celebró la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, y los programas de educación en derechos humanos para el poder judicial, los encargados de la aplicación de la ley, los funcionarios penitenciarios y las fuerzas de seguridad, así como las medidas para combatir la corrupción y promover los derechos a la salud y la educación.
36. Cabo Verde señaló que Swazilandia se había adherido a algunos tratados de derechos humanos importantes. Observó que el problema principal con que se enfrentaba

parecía referirse a la capacidad del país para incorporar los instrumentos y compromisos internacionales más rápidamente en la legislación nacional.

37. El Canadá reconoció la aprobación de la Ley de Protección y Bienestar del Niño y exhortó al Gobierno a que aplicara plenamente y enmendara la Ley de Matrimonio de 1964 a fin de armonizar la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años.

38. La República Centroafricana acogió con satisfacción la aplicación de la ley sobre la violencia sexual y la violencia doméstica. Alentó a la adopción de nuevas medidas para poner fin a las prácticas culturales discriminatorias mediante la aplicación de una política nacional que pusiera fin a la estigmatización y la discriminación de las personas que viven con el VIH/SIDA y garantizara el acceso a los servicios de salud y educación para los huérfanos y niños vulnerables.

39. El Chad destacó la creación de una comisión de derechos humanos. Acogió con satisfacción la ratificación por Swazilandia de varios instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos y las medidas encaminadas a prohibir el castigo corporal y proteger a los niños de la violencia.

40. El Congo celebró los progresos realizados desde el primer examen periódico universal. Señaló que Swazilandia había establecido una comisión de derechos humanos con el mandato de proteger y promover los derechos humanos y había ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos.

41. Côte d'Ivoire celebró los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el primer ciclo. Destacó las reformas jurídicas, institucionales y administrativas para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones internacionales del país.

42. Cuba subrayó las medidas adoptadas para mejorar la igualdad de género y la capacitación en derechos humanos a los funcionarios judiciales y de aplicación de la ley. Instó a la comunidad internacional a prestar apoyo a Swazilandia en relación con sus necesidades de asistencia técnica y creación de capacidad identificadas en su informe nacional.

43. Chipre acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, así como el Marco Estratégico Multisectorial Nacional Ampliado contra el VIH y el Sida de 2014. Seguía preocupado por la discriminación de género y la violencia contra la mujer existentes, en particular en las zonas rurales.

44. La República Checa brindó una cálida bienvenida a la delegación de Swazilandia y acogió con satisfacción la información provista.

45. Dinamarca observó que Swazilandia había aceptado las recomendaciones del primer examen de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y celebró los esfuerzos en curso en tal sentido. Preguntó acerca de las perspectivas de aprobación del instrumento por el Parlamento.

46. Djibouti expresó su preocupación por las disposiciones constitucionales que impedían a los niños nacidos de mujeres suazis y padres extranjeros obtener la nacionalidad. Celebró las medidas destinadas a garantizar la enseñanza primaria universal, pero le preocupaban las barreras sociales que impedían a las niñas embarazadas proseguir su educación después de dar a luz.

47. Egipto acogió con satisfacción los esfuerzos realizados en el ámbito legislativo y la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la

Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y encomió las medidas de lucha contra el VIH/SIDA. Instó a Swazilandia a proseguir y fortalecer su labor en el sector de la educación, en particular respecto de la enseñanza secundaria.

48. Guinea Ecuatorial acogió con satisfacción el establecimiento de la comisión de derechos humanos, la política de protección de los niños y las iniciativas para la promoción de la igualdad de género. Invitó a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia técnica y para la creación de la capacidad a Swazilandia.

49. Etiopía expresó su reconocimiento por la mejora del marco jurídico para la protección de los derechos humanos, en particular el funcionamiento pleno de la Comisión de Derechos Humanos y la Administración Pública. Alentó a Swazilandia a que siguiera aplicando políticas en los sectores de la educación, la salud y otros, con miras a la sostenibilidad ambiental.

50. Francia tomó nota de las medidas adoptadas por Swazilandia desde el primer examen, en particular la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Pidió a la delegación que proporcionara información sobre las reformas previstas para fortalecer la independencia del poder judicial.

51. Alemania expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos, en particular con respecto a las tendencias negativas en los ámbitos de la libertad de expresión y la libertad de prensa. Observó que los partidos políticos seguían sin poder participar en las elecciones.

52. Ghana felicitó a Swazilandia por la aplicación de las recomendaciones del primer examen, en particular la ratificación de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos. Compartía la preocupación del equipo de las Naciones Unidas en Swazilandia sobre la alta prevalencia del VIH/SIDA.

53. Guatemala reconoció la ratificación de diversos instrumentos internacionales y el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos y la Administración Pública, lo cual demostraba el compromiso del Estado con la promoción y protección de los derechos humanos.

54. Haití tomó nota del segundo informe nacional de Swazilandia y acogió con satisfacción la ratificación de los instrumentos internacionales sobre los derechos del niño y los derechos de los refugiados.

55. Honduras observó con satisfacción los progresos logrados por Swazilandia en la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el primer examen. Subrayó en particular la adhesión de Swazilandia a diversos instrumentos de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

56. Indonesia destacó los avances logrados desde el primer ciclo de examen. Encomió los esfuerzos realizados por Swazilandia para promover y proteger los derechos humanos mediante, entre otras cosas, la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos y el fortalecimiento de los programas de educación y de salud.

57. Italia felicitó a Swazilandia por las medidas adoptadas para proteger a los niños, como la aprobación de la Ley de Protección y Bienestar del Niño, y la atención dada al sector de la salud. Celebró el establecimiento de centros de apoyo en las comisarías de policía para casos de violencia doméstica y las víctimas de esta.

58. Kenya felicitó a Swazilandia por aplicar las recomendaciones recibidas durante el primer ciclo de examen y destacó la creación de la Comisión de Derechos Humanos y la

Administración Pública. También destacó la ratificación y aplicación de algunos instrumentos fundamentales de derechos humanos internacionales y regionales.

59. Letonia reconoció los esfuerzos de Swazilandia para asegurar la enseñanza primaria gratuita, mejorar la prevención del VIH/SIDA y promover la igualdad de género. Señaló que Swazilandia no había logrado garantizar que los periodistas, activistas políticos y defensores de los derechos humanos pudieran llevar a cabo su labor sin obstáculos.

60. Libia encomió la aplicación de políticas encaminadas a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, el Programa de Enseñanza Primaria Gratuita para todos los niños en edad escolar y el programa de lucha contra el VIH/SIDA, así como el suministro de terapia antirretroviral a las mujeres embarazadas y las madres lactantes.

61. Madagascar acogió con agrado el fortalecimiento del marco jurídico e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos mediante varios programas y reformas. Alentó a Swazilandia a que siguiera esforzándose por emprender otras reformas para promover y proteger los derechos humanos.

62. A continuación, la delegación respondió a las preguntas enviadas de antemano y a cuestiones planteadas durante el diálogo.

63. Con respecto a las violaciones de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad, la delegación afirmó que, cuando se sospechaba que miembros de las fuerzas de seguridad eran autores de violaciones de los derechos humanos, se iniciaba una investigación y, si había pruebas de que se había cometido un delito o violación, se los enjuiciaba ante los tribunales. Los resultados de las investigaciones de violaciones de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad, como las muertes en detención, siempre se habían hecho públicos.

64. En cuanto a las medidas adoptadas para armonizar la legislación interna con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la delegación señaló que Swazilandia estaba considerando la posibilidad de establecer una comisión de reforma legislativa para realizar investigaciones y formular recomendaciones sobre la elaboración y la reforma de legislación. Ya existían varias leyes para combatir la discriminación contra la mujer, pero persistían algunas desigualdades en la práctica y en determinadas leyes, como las que prevenían que el acceso de las mujeres a los recursos económicos debería ser mediado por sus maridos. La delegación proporcionó detalles sobre las instituciones existentes y las políticas adoptadas al respecto.

65. Respecto de la participación de la mujer en la política, la delegación indicó que Swazilandia estaba elaborando una estrategia nacional sobre esa cuestión. Se recordó que la Constitución contenía disposiciones para asegurar que el 30% de los representantes en el Parlamento fueran mujeres.

66. En lo referente al matrimonio precoz, la delegación recordó que Swazilandia había promulgado la Ley de Protección y Bienestar del Niño, que tenía por objeto eliminar todas las prácticas nocivas y mejorar la protección de las niñas de esas prácticas, y disponía que no debía obligarse a una mujer a someterse o respetar una costumbre a la que se oponía. La delegación también destacó que la Constitución garantizaba la igualdad de trato de hombres y mujeres y los derechos de las mujeres casadas, aboliendo la práctica de la herencia por el sistema patriarcal.

67. Con respecto a las preguntas sobre la forma en que Swazilandia había hecho el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas, la delegación indicó que, inmediatamente después del examen anterior, se había establecido un comité interministerial para abordar dicha aplicación, entre otras cosas. Se proporcionaron detalles sobre su funcionamiento. La delegación indicó que Swazilandia estaba tratando de obtener asistencia de la comunidad internacional para la puesta en

práctica de una secretaría plenamente equipada en el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales para coordinar las actividades de ese comité.

68. En relación con las minorías sexuales, la delegación afirmó que Swazilandia no denegaba el acceso a los servicios por motivos de orientación sexual. La delegación indicó que, aunque en la etapa actual no se realizarían esfuerzos para despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo, nadie era enjuiciado en Swazilandia por participar en relaciones consentidas entre personas del mismo sexo.

69. Con respecto a la cuestión de la estigmatización de las personas que viven con el VIH, la delegación indicó que tanto el marco estratégico nacional multisectorial para el período 2014-2018 como el Código de Buenas Prácticas sobre las Relaciones Laborales abordaban la cuestión de la discriminación, junto con otras cuestiones.

70. En relación con el sistema de justicia juvenil, la delegación indicó que se habían establecido tribunales adaptados a las necesidades del niño en tres regiones del país. Proporcionó detalles acerca de sus procedimientos y de las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar del Niño destinadas a proteger a los niños durante las actuaciones.

71. Respecto del hacinamiento en las cárceles, la delegación afirmó que se trataba de un problema internacional generalizado y que Swazilandia había hecho todo lo posible por asegurar la alta calidad del nivel de vida de los reclusos en el país.

72. En cuanto a la educación, se destacó que, a pesar de su economía pequeña, Swazilandia pagaba la educación terciaria, lo cual muchos países no hacían. Sin embargo, una vez que las personas hubieran completado su educación y estuvieran empleadas, debían reembolsar una parte de la suma pagada por el Estado.

73. Malasia observó la nueva legislación que permitía a la mujer poseer bienes y que hacía frente a la violencia doméstica contra las mujeres y los niños. Acogió con satisfacción la aprobación de un marco ampliado sobre el VIH y el sida y observó el aumento de la matriculación de niños en las escuelas.

74. Maldivas celebró la Ley de Protección y Bienestar del Niño de 2012, que se centraba en la prevención de los malos tratos y en la enseñanza primaria universal. Reconoció los progresos realizados por Swazilandia para asegurar el acceso al agua potable para su pueblo.

75. Malí acogió con satisfacción la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales, en particular los relativos a los niños. Señaló la estrategia para erradicar la malaria en 2015 y los importantes progresos realizados para garantizar la enseñanza primaria gratuita y el mayor acceso a los medicamentos antirretrovirales para el tratamiento del VIH/SIDA.

76. Mauritania acogió con satisfacción la política de erradicación de la pobreza y el programa de enseñanza primaria universal y gratuita. Observó los importantes progresos realizados en la ratificación de instrumentos de derechos humanos y alentó a Swazilandia a que siguiera desplegando esfuerzos para armonizar la legislación nacional con sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

77. Mauricio celebró la ratificación de varias convenciones y protocolos y los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes. Felicitó a Swazilandia por la eliminación casi total de la malaria y la adopción de medidas positivas para la prevención del VIH y el sida.

78. México acogió con satisfacción la revisión de la legislación para reconocer los derechos de la mujer al acceso a la tierra y a su registro y posesión. Consideró muy positiva la abolición del castigo corporal de niños en la Ley de Protección y Bienestar del Niño e instó a Swazilandia a que prosiguiera sus esfuerzos para abolirlo en todos los ámbitos.

79. Montenegro preguntó acerca de las medidas emprendidas para prevenir y eliminar los malos tratos y la violencia sexual contra las niñas en las escuelas y garantizar que se castigara a los autores. También pidió información sobre las medidas jurídicas adoptadas para eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y la poligamia.

80. Marruecos celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y felicitó a Swazilandia por los logros en el cumplimiento del segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre la enseñanza primaria. Alentó a Swazilandia a consolidar sus esfuerzos relativos a la reforma judicial y la lucha contra la corrupción.

81. Mozambique acogió con agrado las nuevas leyes e instituciones encaminadas a la consecución del segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre la enseñanza primaria, la eliminación de la malaria y el mayor acceso al agua potable. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia técnica y de creación de capacidad a Swazilandia.

82. Namibia encomió la concesión de pequeños subsidios financieros a las personas de edad y los esfuerzos para mejorar la vida de las mujeres con discapacidad y las viudas, y le complacía tomar nota de la aprobación del Marco Estratégico Multisectorial Nacional Ampliado contra el VIH y el Sida para el período 2014-2018.

83. Los Países Bajos encomiaron el firme compromiso de acabar con el VIH/SIDA y acogieron con satisfacción los compromisos contraídos en el anterior ciclo de examen. No obstante, expresaron preocupación por el hecho de que no se hubieran adoptado medidas relativas al espacio de la sociedad civil y el enjuiciamiento de las violaciones de los derechos humanos.

84. El Níger celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Señaló con satisfacción la legislación para dar efecto a los derechos de la mujer a registrar y poseer tierras y para abordar la violencia sexual y la violencia doméstica, así como el Marco Estratégico Multisectorial Nacional Ampliado contra el VIH y el Sida para el período 2009-2014.

85. Nigeria encomió las amplias consultas celebradas con los interesados sobre el proceso de examen y el establecimiento de nuevos marcos institucionales para promover los derechos humanos, así como la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos y las medidas sobre el VIH/SIDA.

86. Noruega expresó preocupación por las continuas denuncias de acoso y persecución de los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos, los desafíos que enfrentaban las confederaciones sindicales en la obtención de inscripción, las severas restricciones impuestas a los grupos políticos, las perturbaciones por la fuerza de reuniones pacíficas y la falta de protección jurídica para las mujeres víctimas de malos tratos.

87. El Pakistán expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por Swazilandia para aplicar las recomendaciones del primer ciclo de examen. Valoró positivamente el nuevo marco institucional para promover los derechos humanos y encomió la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos.

88. Panamá acogió con agrado la aprobación de la Ley de Protección y Bienestar del Niño y la ejecución de programas para proporcionar educación gratuita, combatir el VIH/SIDA y la malaria, promover la igualdad de género y erradicar la pobreza. Alentó a Swazilandia a que solicitara la asistencia técnica del ACNUDH.

89. Filipinas encomió a Swazilandia por el establecimiento de la comisión de derechos humanos. Expresó su preocupación por la continua falta de agua potable y la pobreza

persistente. Instó a Swazilandia a abordar las preocupaciones acerca de la falta de acceso a la educación para niños y niñas.

90. Portugal felicitó a Swazilandia por la ratificación de varios instrumentos fundamentales de derechos humanos desde el primer examen. Expresó preocupación por las denuncias de restricciones a la libertad de expresión en Swazilandia.

91. La República de Corea observó los progresos realizados desde el primer examen, en particular la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la promulgación de la Ley de Protección y Bienestar del Niño, y la puesta en práctica del Programa de Enseñanza Primaria Gratuita.

92. El Senegal señaló la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y acogió con satisfacción la decisión de fortalecer los recursos de la Comisión de Derechos Humanos. Invitó a la comunidad internacional a que prestara asistencia técnica y financiera a Swazilandia para la aplicación de las recomendaciones.

93. Sierra Leona observó con satisfacción que una moratoria *de facto* sobre las ejecuciones había estado en vigor durante más de un decenio e instó a Swazilandia a que considerara la posibilidad de abolir la práctica. También instó al país a realizar campañas de sensibilización sobre los derechos de las personas con albinismo.

94. Eslovenia destacó la ratificación de algunos instrumentos fundamentales de derechos humanos desde el primer examen, pero lamentó que Swazilandia hubiera decidido no ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional después de aceptar la recomendación formulada al respecto en el primer examen.

95. Sudáfrica felicitó a Swazilandia por la ratificación de instrumentos fundamentales de derechos humanos, la creación de instituciones de derechos humanos decisivas y la elevación de categoría de la Dependencia de Cuestiones de Género y Familia a departamento de la Oficina del Viceprimer Ministro.

96. España acogió con satisfacción los progresos realizados por Swazilandia en las esferas de la educación y la salud, en particular los planes de lucha contra el VIH/SIDA y la ampliación de los establecimientos de salud. También acogió con satisfacción la existencia de un plan nacional sobre género.

97. El Sudán aplaudió los esfuerzos de Swazilandia para reforzar la protección de los derechos humanos en ámbitos como las elecciones y la lucha contra el VIH/SIDA, así como la reciente ratificación de un gran número de instrumentos internacionales de derechos humanos.

98. El Togo valoró mucho el trabajo de Swazilandia con la sociedad civil en la esfera de los derechos humanos. Tomó nota de la determinación de Swazilandia de presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados. Celebró las recientes ratificaciones y el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica.

99. Turquía señaló los esfuerzos desplegados por Swazilandia desde el primer examen, incluida la ratificación de instrumentos de derechos humanos. Reconoció los esfuerzos en las esferas de la salud y la enseñanza primaria. Alentó al Gobierno a redoblar sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos de la mujer.

100. Uganda encomió los esfuerzos de Swazilandia y le instó a acelerar la aplicación de las recomendaciones anteriores sobre el plan de acción nacional de derechos humanos y sobre su capacidad para presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados. Señaló que las mujeres a menudo eran objeto de discriminación y prácticas tradicionales nocivas.

101. Ucrania observó los esfuerzos desplegados por Swazilandia desde el primer examen, en particular la ratificación de varios instrumentos. Observó que seguía habiendo muchos problemas importantes en las esferas de la violencia contra las mujeres y los niños, la atención de la salud y la tortura y los malos tratos.

102. El Reino Unido alentó al Gobierno a que, entre otras cosas, garantizara que los derechos a la libertad de asociación y de reunión estuvieran protegidos y enmendara la legislación para velar por que se respetaran los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura.

103. Los Estados Unidos de América estaban profundamente preocupados por la represión del ejercicio de la libertad de asociación y de reunión pacífica. Esperaban con interés nuevas reformas relativas a los sindicatos para permitir el pleno disfrute del derecho de sindicación y de negociación colectiva.

104. La delegación aclaró, con respecto a la cuestión de los trabajadores migratorios, que Swazilandia no tenía un problema con la mano de obra migrante. Sin embargo, algunas personas que originalmente habían solicitado el estatuto de refugiado, posteriormente habían decidido permanecer y trabajar en el país.

105. Con respecto a la discriminación contra las personas con albinismo, la delegación recordó que la Constitución garantizaba el principio de no discriminación y que Swazilandia era una sociedad inclusiva. La delegación indicó que se había producido un incidente en 2010 y que, en respuesta, el Primer Ministro había emitido una declaración en la que condenaba el ataque y aseguraba a la sociedad suazi la protección de las personas con albinismo. El Gobierno estaba reuniendo datos a fin de elaborar una respuesta destinada a proteger a las personas de ese grupo. También había estado en contacto con la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo para invitarla a visitar el país y acogería con agrado la prestación de asistencia internacional para ello.

106. En conclusión, la delegación expresó su reconocimiento por la manera en que se había llevado a cabo la sesión y su gratitud a los Estados miembros por sus intervenciones.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

107. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Swazilandia y cuentan con su apoyo:**

107.1 **Emprender reformas con miras a armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados (Guatemala);**

107.2 **Emprender una reforma amplia para armonizar su sistema jurídico interno con su Constitución y con los instrumentos internacionales en los que es parte (Honduras);**

107.3 **Revisar la legislación nacional con miras a garantizar su conformidad con la Constitución y con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de Swazilandia (Egipto);**

107.4 **Proseguir los esfuerzos para garantizar el buen funcionamiento y la plena independencia de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Francia);**

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 107.5 Fortalecer la estructura de la Comisión de Derechos Humanos a fin de que sea plenamente conforme con los Principios de París y poner en funcionamiento la Comisión de Lucha contra la Corrupción (Marruecos);
- 107.6 Aprobar legislación adecuada para que la Comisión de Derechos Humanos y la Administración Pública sea plenamente operacional, así como para fortalecer su capacidad, y asignar los recursos financieros necesarios a fin de que sea plenamente conforme con los Principios de París en su calidad de institución nacional de derechos humanos (Mauritania);
- 107.7 Proporcionar los recursos humanos capacitados y presupuestarios necesarios a la Comisión de Derechos Humanos y la Administración Pública para empoderarla a cumplir su mandato de promoción y protección de los derechos humanos (Mauricio);
- 107.8 Fortalecer las instituciones nacionales establecidas para proteger la democracia y los derechos humanos y luchar contra la corrupción (Sudán);
- 107.9 Fortalecer los programas de la política nacional para la infancia (Sudán);
- 107.10 Acelerar la aplicación de la Ley Nacional de Gestión de Desastres (Maldivas);
- 107.11 Fortalecer el Organismo Nacional de Gestión de Desastres del país (Sudáfrica);
- 107.12 Reforzar su campaña de sensibilización acerca de las cuestiones de derechos humanos por conducto de los medios de comunicación y en las escuelas, los foros de jóvenes y las actividades de la comunidad (Mauricio);
- 107.13 Crear una estrategia nacional para la educación y formación en derechos humanos (Marruecos);
- 107.14 Seguir trabajando para garantizar que la formación en derechos humanos se lleve a cabo de manera más sistemática y ponerla a disposición de todas las partes interesadas, incluidos el ejército y los funcionarios penitenciarios (Cuba);
- 107.15 Considerar la posibilidad de establecer un comité interministerial permanente encargado del cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, entre otras cosas para coordinar la elaboración de los informes nacionales a los órganos de tratados y organizar las visitas al país de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo (Portugal);
- 107.16 Trabajar en estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil para aplicar todas las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal (Haití);
- 107.17 Presentar los informes atrasados a los órganos de tratados (Ghana);
- 107.18 Presentar los informes atrasados a los órganos de tratados pertinentes (Sierra Leona);
- 107.19 Presentar su informe al Comité de Derechos Humanos (Kenya);
- 107.20 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas (Chipre);

- 107.21 Intensificar la labor para luchar contra la estigmatización, la discriminación, la desigualdad y la violencia de género en la legislación y las políticas nacionales de Swazilandia (México);
- 107.22 Aplicar estrategias de lucha contra la desigualdad de género y las prácticas discriminatorias contra la mujer, y fortalecer la Dependencia de Cuestiones de Género y Familia de la Oficina del Viceprimer Ministro tanto en términos humanos como financieros (Turquía);
- 107.23 Continuar promoviendo el empoderamiento de la mujer (Pakistán);
- 107.24 Seguir trabajando para promover los derechos de las mujeres y las niñas (Senegal);
- 107.25 Abolir las leyes y prácticas que alientan la discriminación contra las mujeres y las niñas (Panamá);
- 107.26 Llevar a cabo reformas para garantizar la igualdad de la mujer y prevenir la discriminación contra esta en la ley y en la práctica (Uganda);
- 107.27 Adoptar una definición amplia de discriminación contra la mujer acorde con lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Honduras);
- 107.28 Proseguir los esfuerzos para aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y armonizar todas las leyes y políticas con los principios de igualdad de género y no discriminación enunciados en la Convención (Indonesia);
- 107.29 Adoptar medidas para armonizar todas las leyes y políticas con el principio de igualdad y no discriminación enunciado en la Constitución y de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Uganda);
- 107.30 Promulgar legislación para proteger la igualdad de derechos de la mujer en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 107.31 Derogar las disposiciones legislativas y reglamentarias nacionales que discriminan contra las mujeres y los niños (Ucrania);
- 107.32 Fortalecer las leyes y políticas sobre la igualdad de género y la prevención y represión de la violencia de género (Côte d'Ivoire);
- 107.33 Adoptar medidas jurídicas y prácticas que garanticen la igualdad de la mujer en la adquisición de la tierra, el acceso a los medios de producción y la representación política (España);
- 107.34 Tomar las medidas necesarias para prevenir la tortura y otras vulneraciones de los derechos humanos por los organismos encargados de la aplicación de la ley y los servicios de seguridad, de conformidad con las obligaciones de Swazilandia en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, entre otras cosas garantizando investigaciones imparciales de todas las denuncias, enjuiciando a los autores y ejecutando programas de formación en derechos humanos (Canadá);
- 107.35 Luchar contra las diversas formas de violencia contra la mujer (Egipto);

- 107.36 Promulgar el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica sin más demora (Alemania);
- 107.37 Adoptar las medidas necesarias para acelerar la promulgación del proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica (Panamá);
- 107.38 Promulgar con urgencia el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica, y velar por que toda la legislación interna se armonice con los compromisos asumidos por el país en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Noruega);
- 107.39 Acelerar el procedimiento de aprobación por el Parlamento del proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica (Togo);
- 107.40 Aprobar rápidamente la legislación pendiente relativa a la protección de las mujeres y los niños, incluidos el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica y el proyecto de política agraria (Estados Unidos de América);
- 107.41 Aprobar el proyecto de ley de delitos sexuales y violencia doméstica, especialmente para proteger a las mujeres de la violencia de género (Namibia);
- 107.42 Promulgar y aplicar leyes relativas a los delitos y la violencia sexuales para abordar las elevadas tasas de violencia sexual y de género (Botswana);
- 107.43 Adoptar medidas para prevenir y eliminar todos los casos de maltrato y violencia sexual contra niñas y mujeres y garantizar que se castigue debidamente a los autores (Turquía);
- 107.44 Adoptar nueva legislación amplia para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer (Italia);
- 107.45 Alentar la denuncia de los casos de violencia doméstica y sexual contra las mujeres y las niñas, y velar por que las denuncias se investiguen y los responsables sean castigados con penas acordes con la gravedad del delito, poniendo fin a la cultura de impunidad (Uruguay);
- 107.46 Fortalecer las políticas sobre la violencia contra la mujer mediante mecanismos eficaces de denuncia y asesoramiento jurídico y social (Brasil);
- 107.47 Aplicar efectivamente todas las medidas de protección previstas en la Ley de Protección y Bienestar del Niño (Cabo Verde);
- 107.48 Adoptar medidas concretas para proteger a los niños de la explotación sexual, incluida la violencia contra las niñas con albinismo, mediante la aplicación de la ley y sanciones apropiadas, campañas activas de sensibilización y asociaciones con las comunidades locales para combatir la impunidad (Malasia);
- 107.49 Fortalecer la protección constitucional que garantiza la independencia del poder judicial y el Parlamento (Sudáfrica);
- 107.50 Intensificar la reforma del sistema judicial, en particular el plan de acceso a la justicia y su independencia e imparcialidad (Cabo Verde);
- 107.51 Adoptar medidas eficaces para garantizar la imparcialidad e independencia del poder judicial, de conformidad con los compromisos y obligaciones internacionales de Swazilandia, incluidos los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, de las Naciones Unidas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Canadá);

107.52 **Adoptar medidas para salvaguardar la independencia del poder judicial de conformidad con los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, de las Naciones Unidas (México);**

107.53 **Fortalecer la independencia del poder judicial de conformidad con los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, de las Naciones Unidas (República Checa);**

107.54 **Garantizar que el sistema de justicia juvenil funcione en todo el país y elevar la edad de responsabilidad penal para que se ajuste a las normas internacionales aceptables, como se recomendó anteriormente (Eslovenia)¹;**

107.55 **Fortalecer el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica (Argelia);**

107.56 **Examinar la Ley de Represión del Terrorismo y la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas de modo que no impidan el derecho a la libertad de expresión garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y estén plenamente armonizadas con la Constitución de Swazilandia y contengan salvaguardias relativas a todo abuso arbitrario contra el desacuerdo con las autoridades o el Gobierno, o la crítica a estos (República Checa);**

107.57 **Enmendar la Ley de Represión del Terrorismo de 2008 y la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas de 1938 para garantizar las libertades de expresión, de asociación y de reunión (España);**

107.58 **Asegurar que las libertades de asociación y de reunión pacífica se respeten y protejan, entre otras cosas derogando o modificando la Ley de Represión del Terrorismo de 2008 y la Ley de Orden Público (Estados Unidos de América);**

107.59 **Garantizar la libertad de reunión pacífica y de asociación llevando a la práctica el nuevo proyecto de ley de orden público (Haití);**

107.60 **Armonizar la legislación nacional con las normas internacionales para garantizar la libertad de reunión y de asociación; en particular en lo que respecta a la notificación de la organización de reuniones pacíficas (Kenya);**

107.61 **Asegurar la compatibilidad de la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos a fin de garantizar la libertad de reunión y de asociación (Ucrania);**

107.62 **Continuar promoviendo las políticas que han tenido éxito, principalmente en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, a fin de seguir aumentando la calidad de vida de su pueblo, en particular de los sectores más vulnerables de la población (República Bolivariana de Venezuela);**

107.63 **Seguir adoptando medidas para erradicar la pobreza y reducir las disparidades entre las comunidades rurales y urbanas mediante la provisión de las necesidades básicas, educación de calidad y servicios de salud, y la creación de empleos y de oportunidades de generación de ingresos para todos (Malasia);**

107.64 **Aumentar considerablemente los gastos para proyectos de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, especialmente en las zonas rurales, hasta un valor cercano a 0,5 % del producto interno bruto (España);**

¹ La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice: “Reiterar la recomendación 76.38 del primer ciclo (Eslovenia)”.

- 107.65 Intensificar la lucha contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, con miras a reducir la tasa de mortalidad especialmente alta (Congo);
- 107.66 Fortalecer las medidas destinadas a prevenir y reducir la prevalencia del VIH/SIDA (Angola);
- 107.67 Redoblar sus esfuerzos en la respuesta al VIH/SIDA, en particular sobre estrategias de prevención, y adoptar medidas para abordar la discriminación contra las personas que viven con el VIH/SIDA (Ghana);
- 107.68 Proseguir los esfuerzos para combatir el VIH/SIDA por conducto de la Estrategia Nacional del Parlamento de Lucha contra el VIH/SIDA para el período 2016-2021 (Libia);
- 107.69 Seguir aplicando las estrategias de respuesta al VIH/SIDA adoptadas, con miras a reducir aún más el número de nuevas infecciones (Turquía);
- 107.70 Acelerar la aplicación del Marco Estratégico Nacional Ampliado contra el VIH y el Sida, aprobado en 2014 (Uganda);
- 107.71 Dar seguimiento al Marco Estratégico Nacional Ampliado contra el VIH y el Sida (Guinea Ecuatorial);
- 107.72 Continuar intensificando los esfuerzos en la lucha contra el VIH/SIDA (Ucrania);
- 107.73 Dar prioridad a la asignación de financiación nacional suficiente para la respuesta a los problemas del VIH/SIDA a fin de llevar a la práctica todas las medidas necesarias en el país (Etiopía);
- 107.74 Proseguir los esfuerzos nacionales para reducir la tasa de mortalidad materna e infantil (Egipto);
- 107.75 Intensificar los esfuerzos encaminados a realizar el derecho a la educación para todos, en particular el derecho a la educación de las niñas (Indonesia);
- 107.76 Seguir suministrando acceso a la educación para los niños (Pakistán);
- 107.77 Seguir aplicando medidas para mejorar y facilitar el acceso a la educación (Angola);
- 107.78 Adoptar las medidas necesarias para mejorar el acceso a la educación en todos los niveles (Armenia);
- 107.79 Redoblar los esfuerzos para lograr la plena realización de la política de “Educación para Todos” (Burundi);
- 107.80 Mejorar las tasas de matriculación escolar mediante la eliminación de todos los obstáculos al acceso a la enseñanza primaria (Congo);
- 107.81 Proseguir los esfuerzos para eliminar todos los obstáculos al acceso a la enseñanza primaria (Etiopía);
- 107.82 Superar los retos y las limitaciones en el Programa de Enseñanza Primaria Gratuita, en particular los factores sociales que limitan la matriculación en la enseñanza primaria y la escasez de maestros cualificados adecuadamente (Nigeria);

- 107.83 **Asignar prioridad al objetivo de lograr un sistema de educación inclusivo y equitativo que permita el acceso a una enseñanza primaria gratuita de alta calidad para todos los ciudadanos del país (Cuba);**
- 107.84 **Eliminar los factores que impiden a los niños y las niñas disfrutar de la enseñanza secundaria y reducir la tasa de deserción escolar (Turquía);**
- 107.85 **Fortalecer el marco del Programa de Asistencia y Apoyo a la Educación y el Aprendizaje para reducir las desigualdades entre las zonas rurales y las urbanas (Guinea Ecuatorial);**
- 107.86 **Poner en práctica medidas de protección que permitan la reintegración de las adolescentes en el sistema educativo después de haber dado a luz (Djibouti);**
- 107.87 **Seguir promoviendo sus programas que han tenido éxito con objeto de aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (República Bolivariana de Venezuela);**
- 107.88 **Poner en práctica las leyes pertinentes que prohíben la discriminación en el empleo contra las personas con discapacidad y proporcionar acceso a la atención de la salud y otros servicios para esas personas (Uganda).**
108. **Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Swazilandia que considera que ya han sido aplicadas o están en proceso de aplicación:**
- 108.1 **Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Kenya);**
- 108.2 **Acelerar el proceso de ratificación de la Convención contra la Tortura por la legislatura (Nigeria);**
- 108.3 **Seguir fortaleciendo los derechos de la mujer, especialmente en relación con la igualdad de remuneración (Sudán);**
- 108.4 **Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, en particular en relación con el disfrute del derecho a la salud (Eslovenia);**
- 108.5 **Asegurar y garantizar el acceso sin discriminación a los servicios de salud, la educación, la justicia y el empleo para todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género real o percibida (España);**
- 108.6 **Derogar o enmendar la Ley de Represión del Terrorismo de 2008 con miras a ajustarla a las obligaciones internacionales de derechos humanos (Alemania);**
- 108.7 **Tomar medidas urgentes para ajustar la Ley de Represión del Terrorismo de 2008 a la Constitución (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).**
109. **Swazilandia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 33^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2016:**
- 109.1 **Considerar la posibilidad de ratificar las convenciones de derechos humanos a las que el país aún no se ha adherido (Côte d'Ivoire);**
- 109.2 **Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a**

abolir la pena de muerte, con miras a abolir la pena de muerte *de jure* (Namibia);

109.3 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Alemania);

109.4 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);

109.5 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y abolir la pena de muerte (Panamá);

109.6 Establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a abolir la pena de muerte tanto en la práctica como en la legislación (Portugal);

109.7 Empezar todas las reformas legislativas y de la Constitución para abolir la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (México);

109.8 Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);

109.9 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Turquía);

109.10 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Togo);

109.11 Considerar la posibilidad de ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Filipinas);

109.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sudáfrica);

109.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Kenya); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Uruguay); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Honduras); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Guatemala); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (República Checa); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Sudáfrica); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Eslovenia);

109.14 Intensificar sus esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);

109.15 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);

adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Francia);

109.16 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);

109.17 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Uruguay); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Cabo Verde); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Congo);

109.18 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);

109.19 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y adherirse a ella (Sierra Leona);

109.20 Adherirse a los tratados regionales e internacionales en los que no es parte, incluidas la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, e incluir las disposiciones de estos instrumentos en su legislación nacional (Madagascar);

109.21 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y adherirse a ella (Sierra Leona);

109.22 Seguir trabajando para adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);

109.23 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada en 2007 (Francia);

109.24 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Cabo Verde); ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Honduras);

109.25 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Nigeria);

109.26 Adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);

109.27 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Honduras);

- 109.28 **Derogar las disposiciones discriminatorias de la Constitución y las leyes de ciudadanía (Ghana);**
- 109.29 **Adoptar nuevas medidas para poner fin a las prácticas culturales que discriminan contra los niños con discapacidad, las mujeres y todas las personas que viven con el VIH/SIDA (Haití);**
- 109.30 **Derogar sin demora todas las disposiciones jurídicas y reglamentarias que no se ajustan a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Swazilandia en 2004, y combatir activamente la violencia y la discriminación contra la mujer (Francia);**
- 109.31 **Armonizar las leyes nacionales con los principios enunciados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para abordar los derechos de la mujer, incluidas la adquisición de tierras, la igualdad y la ciudadanía de los hijos (Botswana);**
- 109.32 **Promulgar legislación para asegurar la capacidad jurídica de todos los ciudadanos suazis, independientemente de su sexo, para transmitir la nacionalidad a sus hijos (Australia);**
- 109.33 **Considerar la posibilidad de enmendar sus leyes nacionales para reconocer a las mujeres los mismos derechos que a los hombres en lo relativo a la transmisión de la nacionalidad a sus hijos (República de Corea);**
- 109.34 **Modificar los artículos 43 y 44 de la Constitución a fin de que las mujeres suazis puedan transmitir su nacionalidad a sus hijos y a sus cónyuges extranjeros, del mismo modo que los hombres (Djibouti);**
- 109.35 **Modificar su legislación nacional para asegurar que las madres pueden transmitir su nacionalidad a sus hijos, independientemente de la nacionalidad del padre (Sierra Leona);**
- 109.36 **Enmendar la legislación que niega la ciudadanía suazi a los niños nacidos de padres extranjeros (Honduras);**
- 109.37 **Abolir la pena de muerte, como se recomendó anteriormente (Eslovenia);**
- 109.38 **Establecer oficialmente una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición definitiva (Francia);**
- 109.39 **Considerar la posibilidad de establecer una moratoria *de jure* de las ejecuciones de la pena capital, con miras a la abolición plena de la pena de muerte (Italia);**
- 109.40 **Crear un registro nacional de personas con albinismo para prevenir el asesinato de mujeres y niñas con albinismo utilizadas en ritos (Uruguay);**
- 109.41 **Prohibir las prácticas tradicionales que ponen en peligro la integridad física y psicológica de las mujeres, como las que afectan a las mujeres y niñas con albinismo (Argentina);**
- 109.42 **Proteger a las personas con albinismo de los crímenes rituales de manera más eficaz (Senegal);**
- 109.43 **Investigar exhaustivamente y enjuiciar los casos de violencia perpetrada contra las personas con albinismo (Sierra Leona);**

- 109.44 **Adoptar medidas para brindar protección a las mujeres y las niñas con albinismo, entre otras cosas investigando eficazmente todos los casos de violencia contra ellas, y enjuiciando y castigando adecuadamente a los autores (Eslovenia);**
- 109.45 **Aprobar legislación específica que tipifique la tortura como delito (Brasil);**
- 109.46 **Tipificar la tortura como delito y garantizar la realización de investigaciones imparciales y eficaces de las denuncias de tortura y castigar a los autores de actos de tortura (Togo);**
- 109.47 **Aplicar medidas para mejorar las condiciones de reclusión (Angola);**
- 109.48 **Adoptar medidas inmediatas y eficaces para adaptar las condiciones de todos los centros de detención a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Canadá);**
- 109.49 **Adoptar medidas inmediatas para armonizar todas las leyes nacionales y la legislación pendiente con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobar sin más demora el proyecto de ley sobre delitos sexuales y violencia doméstica, y adoptar todas las medidas necesarias para abolir las prácticas tradicionales que son nocivas para las mujeres y las niñas (Letonia);**
- 109.50 **Reforzar las medidas para combatir la violencia de género y la desigualdad de género en la práctica, motivados por prácticas tradicionales discriminatorias (Argelia);**
- 109.51 **Promulgar legislación para garantizar que se protejan los derechos de las mujeres y las niñas, incluida legislación que prohíba los matrimonios precoces y forzados (Australia);**
- 109.52 **Prohibir los matrimonios precoces y/o forzados (Chad);**
- 109.53 **Adoptar medidas jurídicas eficaces para eliminar el matrimonio de niños y el matrimonio forzado (Ghana);**
- 109.54 **Adoptar medidas concretas para prohibir y eliminar el matrimonio de niños o forzado (Panamá);**
- 109.55 **Adoptar medidas para garantizar que la mayoría de edad para contraer matrimonio de 18 años se aplique en todo el país, tanto para los niños como para las niñas (Maldivas);**
- 109.56 **Elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio a 18 años para las niñas (Sierra Leona);**
- 109.57 **Proteger a las niñas contra el matrimonio precoz o forzado, tanto en la ley como en la práctica (España);**
- 109.58 **Tomar medidas apropiadas para prohibir el castigo corporal en todos los entornos (Montenegro);**
- 109.59 **Tomar las medidas necesarias para combatir y erradicar el trabajo forzoso (Honduras);**
- 109.60 **Modificar las leyes y los reglamentos que rigen la Comisión del Poder Judicial, entre otras cosas eliminando el control de la Corona sobre la composición de la Comisión (Estados Unidos de América);**

- 109.61 Garantizar el respeto de los derechos civiles y políticos, en particular la libertad de expresión y la libertad de asociación, y tomar las medidas necesarias para que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los miembros de todos los partidos políticos puedan ejercer libremente sus actividades (Francia);
- 109.62 Eliminar todas las restricciones, en la ley y en la práctica, que impiden el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, y crear un entorno propicio para la sociedad civil en consonancia con los compromisos asumidos en el anterior examen periódico universal (Letonia);
- 109.63 Garantizar el disfrute sin obstáculos del derecho a la libertad de expresión y un entorno propicio donde no se prohíba a los miembros de la sociedad civil ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de conformidad con los principios de la democracia (lo cual también está en consonancia con las obligaciones internacionales dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con el compromiso contraído en el examen periódico universal de 2011) (Países Bajos);
- 109.64 Aplicar plenamente la disposición constitucional sobre la libertad de expresión y establecer una ley de libertad de información que esté en consonancia con las normas internacionales (Portugal);
- 109.65 Eliminar, en la legislación y en la práctica, todas las restricciones que impiden el pleno disfrute de la libertad de expresión garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros documentos internacionales (Ucrania);
- 109.66 Derogar las leyes que restringen los derechos civiles, en particular el Decreto Real de 1973 y algunos elementos de la Ley de Represión del Terrorismo, y elaborar un marco legislativo para proteger los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, incluidos los derechos relacionados con la formación de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil y la participación en estos (Canadá);
- 109.67 Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las restricciones que impiden el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión y de asociación, y modificar la Ley de Represión del Terrorismo de 2008 y otras leyes pertinentes en consonancia con las normas internacionales (Italia);
- 109.68 Reformar la ley contra el terrorismo de 2008 y otra legislación en materia de seguridad que afecta a la libertad de expresión, de asociación y de información, con miras a garantizar el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos y su conformidad con las normas internacionales (México);
- 109.69 Respetar plenamente los derechos de todos los ciudadanos a la libertad de reunión y de asociación, entre otras cosas permitiendo que las agrupaciones sindicales, políticas y de la sociedad civil se reúnan pacíficamente, sin la injerencia del Gobierno de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (República de Corea);
- 109.70 Eliminar todas las restricciones, en la legislación y en la práctica, que impiden el pleno disfrute del derecho a la libertad de asociación, incluidas las asociaciones que tienen por objeto disputar el poder político, como se garantiza en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluida la revocación del Decreto Real de 1973 (Noruega);

- 109.71 Revisar la Constitución, en particular su artículo 79, y otras leyes y políticas, según proceda, a fin de permitir la formación de partidos políticos y facilitar y alentar todas las formas de participación ciudadana en la vida política y pública garantizadas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Checa);
- 109.72 Promulgar legislación que permita a los partidos políticos inscribirse y participar en elecciones (Australia).
110. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Swazilandia y por lo tanto se toma nota de ellas:
- 110.1 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Honduras); ratificar al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (República Checa);
- 110.2 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre);
- 110.3 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y cooperar plenamente con esa Corte (Guatemala);
- 110.4 Adherirse a los tratados regionales e internacionales en los que no es parte, incluido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, e incluir las disposiciones de esos instrumentos en su legislación nacional (Madagascar);
- 110.5 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Italia); adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);
- 110.6 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional y armonizar su legislación nacional con esos instrumentos, entre otras cosas incorporando disposiciones que prevean la cooperación plena y sin demora con la Corte Penal Internacional, e investigando y enjuiciando eficazmente en los tribunales nacionales los casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (Países Bajos);
- 110.7 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Ghana);
- 110.8 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Kenya);
- 110.9 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandato de todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (República de Corea);
- 110.10 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Letonia);
- 110.11 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Madagascar);
- 110.12 Colaborar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Chad);
- 110.13 Despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo (Eslovenia);

110.14 **Retirar todos los cargos penales interpuestos contra defensores de los derechos humanos y opositores políticos en virtud de leyes como la Ley de Represión del Terrorismo de 2008 y otra legislación en materia de seguridad, y asegurar que las enmiendas propuestas a estas leyes sean conformes con las normas internacionales de derechos humanos (Noruega).**

111. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Swaziland was headed by the Hon. Mr. Edgar Hillary, Minister of Justice and Constitutional Affairs, and composed of the following members:

- H.E. Njabuliso B. Gwebu, Ambassador and Permanent Representative
 - Mr. Marwick T. Khumalo; Member of Parliament
 - Ms. Lorraine Hlophe; Principal Secretary
 - Mr. Sabelo Masuku; Acting Commissioner of Human Rights and Public Administration
 - Mr. Mndeni Vilakati, Principal Crown Counsel
 - Mr. Bonginkosi Sengwayo, Crown Counsel
 - Mr. Mahlaba A. Mamba; Counsellor and Deputy Permanent Representative
 - Mr. Alton Lukhele; First Secretary.
-